



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 28 de abril del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril del 2021, el Informe N° 120-2021-SGRRyEC-GAT/MDCLR de fecha 07 de abril del 2021, el Informe N° 026-2021-GAT/MDCLR de fecha 09 de Abril del 2021, el Informe N° 114-2021-GAJ/MDCLR de fecha 13 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "**Proyecto de Ordenanza que aprueba los Procedimientos para la actualización de base de datos de contribuyentes y predios de la jurisdicción del distrito de Carmen de la Legua Reynoso**"

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo regulado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, lo que se complementa con la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado previsto en el Artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658 cuya finalidad es obtener mayores niveles de eficiencia en el aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, procurando alcanzar esencialmente un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza y los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-OCM y modificatorias, así como los condóminos y poseedores o tenedores en calidad de responsable de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 8° de la acotada norma;

Que, la precitada Ley, en su artículo 14° establece entre otros aspectos que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecida por el municipio, o cuando así lo determine







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala: "Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán: 1) Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes; asimismo, el artículo 88° del mismo cuerpo legal establece: "La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria";

Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la administración tributaria, de igual modo en el artículo 176° numeral 1), establece que constituye infracción no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos y, en el numeral 2) del mismo artículo, se indica que constituye infracción no presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. Asimismo, en el artículo 178°, numeral 1) de la misma norma se establece como infracción, declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias que influyan en la determinación de la obligación tributaria;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable supletoriamente a los procedimientos tributarios, prevé que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros en los principios de impulso de oficio, según el cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias, y el principio de verdad material, de acuerdo con el cual, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones para lo cual deberá optar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados;

Que, el numeral 11 del artículo 62 del Capítulo II Facultades De Determinación y Fiscalización del Código Tributario aprobado en Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la Administración Tributaria podrá dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria;

Que, el Informe N° 120-2021-SGRRYEC-GAT/MDCLR de la Sub Gerencia de Registro Recaudación y Ejecución Coactiva, advierte sobre el estado de la base de datos de contribuyentes, habiéndose identificado que el 10% de los contribuyentes registrados no han proporcionado información sobre el tipo y número de documento de identidad, 2% presentan errores en redacción de los nombres y apellidos, 20% han fallecido, un 5% son sucesiones indivisas que no han





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

precisado un representante de la masa hereditaria, un 5% de contribuyentes han incorporado en el campo individual de nombres y apellidos, datos de identificación de los copropietarios, del cónyuge u otros, y un 25% proporcionaron documentos de identidad inválidos, lo cual ocasiona deficiencias en la determinación y cobranza de los tributos municipales;

Ante ello, es necesario establecer un procedimiento que regule la acción de la Administración Tributaria para mantener actualizado los registros tributarios de contribuyentes así como de la base imponible del Impuesto Predial del distrito de Carmen de la Legua Reynoso, dicha acción comprende la Inscripción y Baja de oficio, a fin de realizar la depuración de información inconsistente, y obtener una data real en cuanto a datos del contribuyente, pero también resulta importante sincerar el registro de predios teniendo en cuenta que existen un 30% de los contribuyentes bajo la calidad de subvaluadores y un 20% la calidad de omisos a la presentación de declaración jurada de inscripción;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por **MAYORÍA** de votos de los Señores regidores;

## ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CONTRIBUYENTES Y DE PREDIOS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Ordenanza que aprueba lo Procedimientos para la actualización de base de datos de contribuyentes y predios de la jurisdicción del distrito de Carmen de la Legua Reynoso el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Ejecución Coactiva y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** **DISPENSAR** del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente ordenanza

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO  
ALCALDE



*[Handwritten signature and stamp]*